



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 889 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019, "POR LA CUAL SE OTORGÓ MODIFICACIÓN A LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 758 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 [POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN VIVIENDA AGRUPADA Y COMERCIO GRUPO I] Y SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN PARA EL PROYECTO VILLA ADRIANA HOY CONDOMINIO SANTO ANGEL, ASÍ MISMO SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL PROYECTO CONDOMINIO SANTO ANGEL - LICENCIA VIGENTE-USO MIXTO"

RESOLUCIÓN N° ACL+ P.H. 125 DE 2020

(.....1.4...JUL...2020.....)

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° 889 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019, POR LA CUAL SE OTORGÓ MODIFICACIÓN A LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 758 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 [POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN VIVIENDA AGRUPADA Y COMERCIO GRUPO I] Y SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN PARA EL PROYECTO VILLA ADRIANA HOY CONDOMINIO SANTO ANGEL, ASÍ MISMO SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL PROYECTO CONDOMINIO SANTO ANGEL - LICENCIA VIGENTE-USO MIXTO"

La Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1469 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud número **2697-2020** de fecha 04 de marzo de 2020, el señor **MILTON JAIME MORENO TORRES**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **79.753.097** expedida en **Bogotá**, obrando como apoderado, radicó ante este despacho la solicitud de **Aclaración de la Resolución N° 889 del 11 de diciembre de 2019**, expedida bajo el radicado No. **17163-2018** y expediente No. **25126-0-18-0613**, respecto del predio denominado **LOTE VILLA ADRIANA**, ubicado en la **VEREDA CHUNTAME**, identificado con código catastral nuevo **2512600000000002034600000000**, y con folios de Matrícula Inmobiliaria No. **176-48856**, asignado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, de propiedad de la sociedad **CODINTER CONSTRUCTORA S.A.S.**, identificada con **NIT 900.755.509-1**, representada legalmente por **EMILIO TOVAR JARAMILLO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **19.263.967** expedida en **Bogotá**.

Que mediante la respectiva solicitud escrita, se solicitó sea aclarada la **Resolución N° 889 del 11 de diciembre de 2019**, en los siguientes términos:

- (i) En la Resolución N° 889 del 11 de diciembre de 2019, en cuanto el Reglamento de Propiedad Horizontal, éste no indica su uso, a pesar de que involucra unidades residenciales y comerciales, como tal el reglamento no enuncia su uso "MIXTO", por lo que es requisito para la Oficina de Instrumentos Públicos para la respectiva protocolización.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.889 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019. "POR LA CUAL SE OTORGÓ MODIFICACIÓN A LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No.758 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 [POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN VIVIENDA AGRUPADA Y COMERCIO GRUPO I] Y SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN PARA EL PROYECTO VILLA ADRIANA HOY CONDOMINIO SANTO ANGEL, ASÍ MISMO SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL PROYECTO CONDOMINIO SANTO ANGEL - LICENCIA VIGENTE-USO MIXTO"

- (ii) En los cuadros de áreas de parcelación y construcción se omitió el **ÁREA LIBRE COMÚN ANDÉN** ubicada en la parte exterior del proyecto en el costado norte la cual corresponde a 61.92M2, la cual se incorpora en la sumatoria total de las **ÁREAS COMUNES ESCENCIALES LIBRES** con un total de 813.62M2.
- (iii) En el Plano arquitectónico numerado A-3/3 se omitió en el cuadro **RESUMEN DE AREAS TOTALES A CONSTRUIR PRESENTE TRÁMITE** en la fila **AREAS COMUNES Y/O DOTACIONALES**, en área libre presentada 151,70 M2, el cual debe realizarse la adición correspondiente al andén en mención de 61,92 M2 dando como resultante en la respectiva casilla en la sumatoria total de 813,62 M2.
- (iv) En el plano de Propiedad Horizontal numerado PH-1/4 se omitió en el cuadro **AREAS COMUNES ESENCIALES LIBRES** debe adicionarse la fila:

AREA COMÚN - ANDEN	61,92 M2
--------------------	----------

Igualmente, correspondiente al mismo andén para el ajuste de áreas entre licencia de construcción y planos de propiedad horizontal.

Que mediante anexo con oficio **No. 3121-2020** de fecha **13 de marzo de 2020**, el señor **MILTON JAIME MORENO TORRES**, identificado con cédula de Ciudadanía **No. 79.753.097** expedida en **Bogotá**, anexa copia de planos enumerados **A-3/3** y **PH-1/4** aclarados y corregidos como complemento a la radicación inicial de aclaración para dar continuidad a la misma.

Que el Gobierno Nacional a través de la Resolución No 385 del 12 de Marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social procedió a declarar la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19, y en forma posterior la Declaratoria del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional derivado de la situación de Salud por la pandemia del Covid – 19, conforme al Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020, en virtud de los cuales se dictaron normas con fuerza de ley en relación con las actuaciones administrativas que adelantan los ciudadanos ante las entidades del Estado, así mismo adoptó una serie de medidas para conjurar la crisis ocasionada por dicha situación.

Que con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria antes indicada la administración Municipal profirió el Decreto No. 061 del 18 de Marzo de 2020 por medio del cual ordenó la suspensión de los términos procesales en todas las



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.889 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019, "POR LA CUAL SE OTORGÓ MODIFICACIÓN A LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No.758 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 [POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN VIVIENDA AGRUPADA Y COMERCIO GRUPO I] Y SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN PARA EL PROYECTO VILLA ADRIANA HOY CONDOMINIO SANTO ANGEL, ASÍ MISMO SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL PROYECTO CONDOMINIO SANTO ANGEL - LICENCIA VIGENTE-USO MIXTO"

actuaciones adelantadas ante la administración municipal, medida que fue levantada para los trámites de la Secretaría de Planeación conforme a lo señalado en el Decreto Municipal No. 83 del 15 de Mayo de 2020 expedido con base en la autorización legal contenida en el Decreto No. 636 del 6 de Mayo de 2020 proferido por el Gobierno Nacional.

Que mediante reunión virtual del día 29 de mayo de 2020 este despacho solicita al proyectista y solicitante aclarar temas puntuales respecto a la solicitud de aclaración en cuanto al cuadro de áreas comunes del expediente con radicado 18-0613 y así mismo se recibe la respuesta electrónica con el anexo virtual enviado de fecha 11 de junio de 2020, donde aclara el área total del área libre común, así:

ÁREA LOTE 22:	+ 831.96 M2
ÁREA CONSTRUIDA EN LOTE 22:	- 32.71 M2
ÁREA COMÚN DE LOTE 21 (Acceso peatonal)	+ 14.37 M2
ÁREA TOTAL LIBRE COMÚN:	813.62 M2

Que esta Secretaría encuentra que es procedente la aclaración solicitada y conforme a la petición antes señalada, se procedió por parte de la Secretaría de Planeación a revisar el correspondiente expediente **25126-0-18-0613** y por ende la **Resolución No. 889 del 11 de diciembre de 2019, "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACION A LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 758 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 [POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN VIVIENDA AGRUPADA Y COMERCIO GRUPO I] Y SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN PARA EL PROYECTO VILLA ADRIANA HOY CONDOMINIO SANTO ANGEL, ASÍ MISMO SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL PROYECTO CONDOMINIO SANTO ANGEL - LICENCIA VIGENTE"** y en los planos aprobados enumerados **A-3/3** y **PH-1/4**, particularmente arquitectónico y plano de propiedad horizontal.

Que, en este orden de ideas y de acuerdo a lo anterior, se hace necesaria la aclaración de la **Resolución No. 889 del 11 de diciembre de 2019**, en los apartes mencionados y con fundamento en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 en el cual se establece:

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 889 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019, "POR LA CUAL SE OTORGÓ MODIFICACIÓN A LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 758 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 [POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN VIVIENDA AGRUPADA Y COMERCIO GRUPO I] Y SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN PARA EL PROYECTO VILLA ADRIANA HOY CONDOMINIO SANTO ANGEL, ASÍ MISMO SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL PROYECTO CONDOMINIO SANTO ANGEL - LICENCIA VIGENTE-USO MIXTO"

Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto no generó modificaciones en el sentido material y sustancial de la decisión adoptada por la Secretaría en el acto administrativo objeto de aclaración, sino que la misma está dirigida a aclarar aspectos formales del mismo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ACLARAR el artículo Primero de la parte resolutive de la **Resolución N° 889 del 11 de diciembre de 2019, "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACION A LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 758 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 [POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN VIVIENDA AGRUPADA Y COMERCIO GRUPO I] Y SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN PARA EL PROYECTO VILLA ADRIANA HOY CONDOMINIO SANTO ANGEL, ASÍ MISMO SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL PROYECTO CONDOMINIO SANTO ANGEL - LICENCIA VIGENTE"**, en el sentido de indicar su uso mixto (Residencial y Comercial) toda vez que se involucran unidades residenciales y comerciales desde la licencia de construcción y así mismo para la aprobación de planos de propiedad horizontal a fin que estos guarden relación con la primera, el cual quedará de la siguiente forma:

" ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR MODIFICACION A LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 758 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 [POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN VIVIENDA AGRUPADA Y COMERCIO GRUPO I] Y SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN PARA EL PROYECTO VILLA ADRIANA HOY CONDOMINIO SANTO ANGEL - LICENCIA VIGENTE-USO MIXTO (Residencial-Comercio)", radicado bajo el No. 17163-2018 y expediente No. 25126-0-18-0613, respecto del predio denominado LOTE VILLA ADRIANA, ubicado en la VEREDA CHUNTAME, identificado con código catastral nuevo 251260000000000020346000000000, y con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 176-48856, asignado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, de propiedad de la sociedad CODINTER CONSTRUCTORA S.A.S., identificada con NIT 900.755.509-1, representada legalmente por EMILIO TOVAR JARAMILLO, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.263.967 expedida en Bogotá, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.889 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019. "POR LA CUAL SE OTORGÓ MODIFICACIÓN A LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No.758 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 [POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN VIVIENDA AGRUPADA Y COMERCIO GRUPO I] Y SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN PARA EL PROYECTO VILLA ADRIANA HOY CONDOMINIO SANTO ANGEL, ASÍ MISMO SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL PROYECTO CONDOMINIO SANTO ANGEL - LICENCIA VIGENTE-USO MIXTO"

PARAGRAFO: Se tendrá como urbanizador responsable al arquitecto **MILTON JAIME MORENO TORRES** identificado con cédula de Ciudadanía No **79.753.097** expedida en **BOGOTÁ** y con matrícula profesional N° **A25042004-79753097 CPNAA.**"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACLARAR el artículo Segundo de la parte resolutive de la **Resolución N° 889 del 11 de diciembre de 2019** en el sentido de corregir en el numeral 3. Características básicas del proyecto únicamente en el cuadro denominado "**ÁREAS A CONSTRUIR, MODIFICAR Y AMPLIAR PRESENTE TRÁMITE**", en la siguiente forma:

" ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Vigencia Licencia de Construcción: La misma vigencia contenida en la **RESOLUCION REV- 473 DEL 11 DE JULIO DE 2019**, por la cual se otorgó **REVALIDACIÓN A LA RESOLUCION N° 0758 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDIÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN VIVIENDA AGRUPADA Y COMERCIO GRUPO I.**

2. Cantidad de planos aprobados y adjuntos al presente trámite, **SEIS (06) PLANOS**, descritos así:

- Plano urbanístico de parcelación: **UR – 1/1.**
- Planos Arquitectónicos Piso 1 y Piso 2 de Zonas Comunes y Locales 1 y 2: **A-1/3, A-2/3 y A-3/3.**
- Planos Estructurales Piso 1 y Piso 2 de Zonas Comunes y Locales 1 y 2: **E-1/2 y E-2/2.**

2.1. La cantidad de planos aprobados se mantiene con los mismos planos descritos en el Artículo segundo, numeral 2, el único plano que se anula es el arquitectónico enumerado como **A-3/3 de fecha septiembre de 2019** y se cambia por el **plano arquitectónico numerado A-3/3 con fecha MARZO DE 2020.**

3. Características básicas del proyecto:

(...)



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 889 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019. "POR LA CUAL SE OTORGÓ MODIFICACIÓN A LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 758 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 / POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN VIVIENDA AGRUPADA Y COMERCIO GRUPO I J Y SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN PARA EL PROYECTO VILLA ADRIANA HOY CONDOMINIO SANTO ANGEL, ASÍ MISMO SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL PROYECTO CONDOMINIO SANTO ANGEL - LICENCIA VIGENTE-USO MIXTO"

AREAS A CONSTRUIR, MODIFICAR Y AMPLIAR PRESENTE TRÁMITE						
TOTAL LOTE	2813,92 m2					
AREA DE CESION	422,09 m2					
CESION/TERRENO	0,00 m2					
CESION/DINERO	422,09 m2					
AREA UTIL.	2813,92 m2					
UNIDAD	LOTE	PRIMER PISO	SEGUNDO PISO	ALTILLO	TOTAL AREA CONSTRUIDA	AREA LIBRE
01 - CASA	86,93	52,56	57,90	23,05	133,51	34,37
02 - CASA	87,03	52,56	57,90	23,05	133,51	34,47
03 - CASA	87,15	52,56	57,90	23,05	133,51	34,59
04 - CASA	87,26	52,56	57,90	23,05	133,51	34,70
05 - CASA	87,37	52,56	57,90	23,05	133,51	34,81
06 - CASA	87,47	52,56	57,90	23,05	133,51	34,91
07 - CASA	87,59	52,56	57,90	23,05	133,51	35,03
08 - CASA	87,70	52,56	57,90	23,05	133,51	35,14
09 - CASA	87,80	52,56	57,90	23,05	133,51	35,24
10 - CASA	87,92	52,56	57,90	23,05	133,51	35,36
11 - CASA	140,34	52,56	57,90	23,05	133,51	87,78
12 - CASA	141,38	52,56	57,90	23,05	133,51	88,82
13 - CASA	87,91	52,56	57,90	23,05	133,51	35,35
14 - CASA	87,80	52,56	57,90	23,05	133,51	35,24
15 - CASA	87,70	52,56	57,90	23,05	133,51	35,14
16 - CASA	87,58	52,56	57,90	23,05	133,51	35,02
17 - CASA	87,47	52,56	57,90	23,05	133,51	34,91
18 - CASA	87,36	52,56	57,90	23,05	133,51	34,80
19 - CASA	87,25	52,56	57,90	23,05	133,51	34,69
20 - CASA	87,15	52,56	57,90	23,05	133,51	34,59
TOTAL	1856,16	1051,20	1158,00	461,00	2670,20	804,96
LOTE 21 125,80						
AREA COMERCIAL						
LOCAL 1		31,50	0	0	31,50	11,14
LOCAL 2		39,27	0	0	39,27	8,60
TOTAL COMERCIO		70,77	0	0	70,77	
A COMERCIAL APROBADO RES 758/2015		32,26	29,8	0	62,06	
AREA DE AMPLIACION COMERCIO						
					8,71	
A COMUNES Y/O DOTACIONALES		20,92	88,88	0	109,80	14,37
TOTAL CONSTRUIDO LOTE 21		91,69	88,88	0	180,57	34,11
LOTE 22 831,96						
A COMUNES Y/O DOTACIONALES		32,71	0,00	0	32,71	
TOTAL CONSTRUIDO LOTE 22		32,71			32,71	799,25
TOTAL AREAS COMUNES Y/O DOTACIONALES CONSTRUIDAS						
		53,63	88,88	0,00	142,51	
A COMUNES Y/O DOTACIONAL APROBADAS RES 758/2015		65,76	64,24	0	130,00	
AMPLIACION A COMUNES Y/O DOTACIONAL					12,51	



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.889 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019. "POR LA CUAL SE OTORGÓ MODIFICACIÓN A LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No.758 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 | POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN VIVIENDA AGRUPADA Y COMERCIO GRUPO I | Y SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN PARA EL PROYECTO VILLA ADRIANA HOY CONDOMINIO SANTO ANGEL, ASÍ MISMO SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL PROYECTO CONDOMINIO SANTO ANGEL - LICENCIA VIGENTE-USO MIXTO"

RESUMEN DE AREAS TOTALES A CONSTRUIR PRESENTE TRÁMITE					
TOTAL A CONSTRUIR	PRIMER PISO	SEGUNDO PISO	ALTILLO	TOTAL AREA CONSTRUIDA	AREA LIBRE
AREAS PRIVADAS USO RESIDENCIAL	1051,20	1158,00	461,00	2670,20	804,96
AREAS PRIVADAS USO COMERCIAL	70,77	0,00	0,00	70,77	19,74
AREAS COMUNES Y/O DOTACIONALES	53,63	88,88	0,00	142,51	813,62
TOTAL AREAS A CONSTRUIR	1175,60	1246,88	461,00	2883,48	1638,32
	41,78%	Según norma bajo el Acuerdo 21 de 2008, índices aprobados mediante Resolución No. 0339 de 2014		INDICE DE OCUPACION TOTAL	50,00%
INDICE DE CONSTRUCCION PROPUESTO ACUMULADO	102,47%			INDICE DE CONSTRUCCIÓN TOTAL PERMITIDO POR NORMA	120,00%

CUADRO DE EDIFICABILIDAD			
DESCRIPCIÓN UNIDADES PRIVADAS	USO	UNIDADES	ALTURA
CASAS	RESIDENCIAL	20	2 PISOS Y ALTILLO
LOCALES	COMERCIAL	2	1 PISO
TOTAL UNIDADES PRIVADAS		22	

DESCRIPCIÓN ESTACIONAMIENTOS	UNIDADES
ZONA DE ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS 1 X VIVIENDA	20
ESTACIONAMIENTOS ESTANDAR DE USO COMUN	11
ESTACIONAMIENTOS MOVILIDAD REDUCIDA	1

4. Responsable de planos urbanísticos y arquitectónicos: el arquitecto **MILTON JAIME MORENO TORRES** identificado con cédula de Ciudadanía No **79.753.097** expedida en **BOGOTÁ** y con matrícula profesional N° **A25042004-79753097 CPNAA**. Responsable de planos estructurales: el ingeniero civil **NESTOR MAURICIO SUANCA PULIDO** identificado con cédula de ciudadanía No. **2995067** expedida en **Bogotá**, y con matrícula profesional No. **25202 - 75066 CND.**"

ARTÍCULO TERCERO.- ACLARAR el Artículo Tercero y Cuarto de la parte resolutive de la **Resolución N° 889 del 11 de diciembre de 2019** en el sentido de indicar que la Propiedad Horizontal es de uso MIXTO, toda vez que el proyecto involucra unidades residenciales y comerciales, y corregir e incorporar



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 889 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019. "POR LA CUAL SE OTORGÓ MODIFICACIÓN A LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 758 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 [POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN VIVIENDA AGRUPADA Y COMERCIO GRUPO I] Y SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN PARA EL PROYECTO VILLA ADRIANA HOY CONDOMINIO SANTO ANGEL, ASÍ MISMO SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL PROYECTO CONDOMINIO SANTO ANGEL - LICENCIA VIGENTE-USO MIXTO"

datos en el CUADRO DE ÁREAS incorporado en el plano adoptado numerado PH-1/4, lo anterior quedará de la siguiente forma:

ARTICULO TERCERO: "APROBAR PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL USO MIXTO PARA EL PROYECTO "CONDOMINIO SANTO ANGEL", bajo el radicado No. 17163-2018 y expediente No. 25126-0-18-0613, respecto del predio denominado **LOTE VILLA ADRIANA**, ubicado en la **VEREDA CHUNTAME**, identificado con código catastral nuevo **25126000000000020346000000000**, y con folios de Matrícula Inmobiliaria No. **176-48856**, asignado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, de propiedad de la sociedad **CODINTER CONSTRUCTORA S.A.S.**, identificada con NIT **900.755.509-1**, representada legalmente por **EMILIO TOVAR JARAMILLO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **19.263.967** expedida en **Bogotá**. De acuerdo a las siguientes características:

ARTÍCULO CUARTO: Las características de la propiedad horizontal de uso mixto están establecidas en los planos identificados con la Numeración **PH-1/4, PH-2/4, PH-3/4** y **PH-4/4**, que corresponden al **PROYECTO PROPIEDAD HORIZONTAL USO MIXTO (Residencial y Comercio) "CONDOMINIO SANTO ANGEL"**.

PARAGRAFO PRIMERO: La presente resolución también corrige el **CUADRO GENERAL DE AREAS PROPIEDAD HORIZONTAL "CONDOMINIO SANTO ANGEL"**, en su numeral 1, quedará de la siguiente forma:

AREA TOTAL LOTE	2813,92 M2
AFECTACIONES	0,00 M2
AREA DE CESION TIPO A TERRENO	0,00 M2
AREA DE CESION COMPENSADA EN DINERO	422,09 M2
AREA UTIL	2813,92 M2



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 889 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019, "POR LA CUAL SE OTORGÓ MODIFICACIÓN A LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 758 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 / POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN VIVIENDA AGRUPADA Y COMERCIO GRUPO I / Y SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN PARA EL PROYECTO VILLA ADRIANA HOY CONDOMINIO SANTO ANGEL, ASÍ MISMO SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL PROYECTO CONDOMINIO SANTO ANGEL - LICENCIA VIGENTE-USO MIXTO"

AREAS PRIVADAS	TERRENO	AREAS CONSTRUIDAS				LIBRES			TOTAL LIBRE	TERRAZA	COEFICIENTE DE COPROPIEDAD
		PRIMER PISO	SEGUNDO PISO	ALTILLO	TOTAL CONSTRUIDO	ZONA DE ANTEJARDIN Y/O ESTACIONAMIENTO	PATIO				
CASA 1	86,93	52,56	57,90	23,05	133,51	26,10	8,27	34,37	11,68	4,54%	
CASA 2	87,03	52,56	57,90	23,05	133,51	26,10	8,37	34,47	11,68	4,54%	
CASA 3	87,15	52,56	57,90	23,05	133,51	26,10	8,49	34,59	11,68	4,54%	
CASA 4	87,26	52,56	57,90	23,05	133,51	26,10	8,60	34,70	11,68	4,54%	
CASA 5	87,37	52,56	57,90	23,05	133,51	26,10	8,71	34,81	11,68	4,54%	
CASA 6	87,47	52,56	57,90	23,05	133,51	26,10	8,81	34,91	11,68	4,54%	
CASA 7	87,59	52,56	57,90	23,05	133,51	26,10	8,93	35,03	11,68	4,54%	
CASA 8	87,70	52,56	57,90	23,05	133,51	26,10	9,04	35,14	11,68	4,54%	
CASA 9	87,80	52,56	57,90	23,05	133,51	26,10	9,14	35,24	11,68	4,54%	
CASA 10	87,92	52,56	57,90	23,05	133,51	26,10	9,26	35,36	11,68	4,54%	
CASA 11	140,34	52,56	57,90	23,05	133,51	26,10	61,68	87,78	11,68	4,54%	
CASA 12	141,38	52,56	57,90	23,05	133,51	26,10	62,72	88,82	11,68	4,54%	
CASA 13	87,91	52,56	57,90	23,05	133,51	26,10	9,25	35,35	11,68	4,54%	
CASA 14	87,80	52,56	57,90	23,05	133,51	26,10	9,14	35,24	11,68	4,54%	
CASA 15	87,70	52,56	57,90	23,05	133,51	26,10	9,04	35,14	11,68	4,54%	
CASA 16	87,58	52,56	57,90	23,05	133,51	26,10	8,92	35,02	11,68	4,54%	
CASA 17	87,47	52,56	57,90	23,05	133,51	26,10	8,81	34,91	11,68	4,54%	
CASA 18	87,36	52,56	57,90	23,05	133,51	26,10	8,70	34,80	11,68	4,54%	
CASA 19	87,25	52,56	57,90	23,05	133,51	26,10	8,59	34,69	11,68	4,54%	
CASA 20	87,15	52,56	57,90	23,05	133,51	26,10	8,49	34,59	11,68	4,54%	
TOTAL	1856,16	1051,20	1158,00	461,00	2670,20	522,00	282,96	804,96	233,60		
USO RESIDENCIAL											
LOTE 21											
LOCAL 1	40,10	31,50			31,50	8,60		8,60		4,60%	
LOCAL 2	50,41	39,27			39,27	11,14		11,14		4,60%	
TOTAL	90,51	70,77	0,00	0,00	70,77	19,74	0,00	19,74	NA	100,00%	
USO COMERCIAL											



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 889 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019. "POR LA CUAL SE OTORGÓ MODIFICACIÓN A LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 758 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 [POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN VIVIENDA AGRUPADA Y COMERCIO GRUPO I] Y SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN PARA EL PROYECTO VILLA ADRIANA HOY CONDOMINIO SANTO ANGEL, ASÍ MISMO SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL PROYECTO CONDOMINIO SANTO ANGEL - LICENCIA VIGENTE-USO MIXTO"

AREAS COMUNES:								
CONSTRUIDAS NO ESENCIALES	12,23	82,01						
CONSTRUIDAS ESENCIALES	8,69	6,87						
LIBRES ESENCIALES							14,37	
LOTE 22								
	831,96							
AREAS COMUNES:								
CONSTRUIDAS NO ESENCIALES	29,67							
CONSTRUIDAS ESENCIALES	3,04							
LIBRES ESENCIALES							799,25	

RESUMEN AREAS COMUNES CONSTRUIDAS				
		PRIMER PISO	SEGUNDO PISO	TOTAL CONSTRUIDO
AREAS COMUNES CONSTRUIDAS NO ESENCIALES		41,90	82,01	128,61
Las áreas no esenciales construidas corresponden a: En primer piso: acceso a salon social, porteria, baño para zonas comunes y el deposito adyacente; cuarto disponible, cuarto para contenedores de basura y deposito adyacente. En segundo piso: Salón Social y espacios complementarios.				
AREAS COMUNES CONSTRUIDAS ESENCIALES MUROS Y COLUMNAS		11,73	6,87	13,90
TOTAL AREAS COMUNES CONSTRUIDAS		53,63	88,88	142,51

RESUMEN AREAS COMUNES ESENCIALES LIBRES		
AREA COMUN- ANDEN		61,92
VIA DE ACCESO		399,20
ZONAS DURAS		45,28
ZONA VERDE		129,11
PAQUEADERO DE VISITANTES		178,11
TOTAL		813,62

NOTA:
TODAS LAS UNIDADES DE MEDIDA EN ESTE CUADRO DE AREAS ESTAN EXPRESADAS EN METROS CUADRADOS (M2)



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 889 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019, "POR LA CUAL SE OTORGÓ MODIFICACIÓN A LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 758 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 [POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN VIVIENDA AGRUPADA Y COMERCIO GRUPO] Y SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN PARA EL PROYECTO VILLA ADRIANA HOY CONDOMINIO SANTO ANGEL, ASÍ MISMO SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL PROYECTO CONDOMINIO SANTO ANGEL - LICENCIA VIGENTE-USO MIXTO"

2. DESCRIPCIÓN CANTIDAD DE UNIDADES APROBADAS PROYECTO PROPIEDAD HORIZONTAL USO MIXTO (Residencial y Comercio) "CONDOMINIO SANTO ANGEL":

CUADRO DE EDIFICABILIDAD			
DESCRIPCIÓN UNIDADES PRIVADAS	USO	UNIDADES	ALTURA
CASAS	RESIDENCIAL	20	2 PISOS Y ALTILLO
LOCALES	COMERCIAL	2	1 PISO
TOTAL UNIDADES PRIVADAS		22	

DESCRIPCIÓN ESTACIONAMIENTOS	UNIDADES
ZONA DE ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS 1 X VIVIENDA	20
ESTACIONAMIENTOS ESTANDAR DE USO COMUN	11
ESTACIONAMIENTOS MOVILIDAD REDUCIDA	1

3. ADOPTAR LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL: Identificados con la Numeración PH-1/4, PH-2/4, PH-3/4 y PH-4/4, que corresponden al **PROYECTO PROPIEDAD HORIZONTAL – USO MIXTO "CONDOMINIO SANTO ANGEL"**

Que los planos de propiedad horizontal cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 675 de agosto 03 de 2001.

PARÁGRAFO PRIMERO: El profesional responsable de los planos de propiedad horizontal es el arquitecto **MILTON JAIME MORENO TORRES** identificado con cédula de Ciudadanía No **79.753.097** expedida en **BOGOTÁ** y con matrícula profesional N° **A25042004-79753097 CPNAA."**

ARTÍCULO CUARTO.- Los demás artículos de la **Resolución N° 889 del 11 de diciembre de 2019**, mantendrán su mismo contenido, valor material y literal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente resolución también corrige el Cuadro de áreas del plano numerado "PH-1/4" de fecha septiembre de 2019, de la **Resolución N° 889 del 11 de diciembre de 2019**, en incorporar datos faltantes y sumatorias totales, dicha situación se refleja en el correspondiente Cuadro de áreas del plano aclaratorio "PH-1/4" de fecha marzo de 2020 (allegado en el presente trámite de solicitud).

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de notificación y no modifica ni amplía el término de vigencia de la Resolución que concede la licencia objeto de aclaración.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 889 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019. "POR LA CUAL SE OTORGÓ MODIFICACIÓN A LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 758 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 [POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN VIVIENDA AGRUPADA Y COMERCIO GRUPO I] Y SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN PARA EL PROYECTO VILLA ADRIANA HOY CONDOMINIO SANTO ANGEL, ASÍ MISMO SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL PROYECTO CONDOMINIO SANTO ANGEL - LICENCIA VIGENTE-USO MIXTO"

ARTICULO SEXTO.- La presente resolución será notificada personalmente al solicitante, a los propietarios en aquellos casos en los cuales el inmueble tenga más de un propietario y a los terceros que se hayan hecho parte dentro de la actuación administrativa de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTICULO SEPTIMO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno toda vez que se trata de una aclaración.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los 14 JUL 2020

Cesar Augusto Cruz G.
ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	JULIETH ANDREA MUÑOZ LÓPEZ	<i>[Firma]</i>	CONTRATISTA
Elaboró y Revisó	SAUL DAVID LONDOÑO OSORIO	<i>[Firma]</i>	ASESOR JURÍDICO
Revisó y Aprobó	DIANA MARCELA RICO NAVARRETE	<i>[Firma]</i>	DIRECTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL
Revisó y Aprobó	CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ	<i>[Firma]</i>	SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



Buscar correo



Redactar

9 de 156

APROBACION NOTIFICACION Recibidos x

Destacados

Postpuestos

Enviados

Borradores

Más

t

Iniciar una reunión

Unirse a una reunión

Daniel +



Milton Jaime Moreno Torres <miltonjmt@gmail.com>
para mí

mié., 22 jul. 11:46 (hace 2 días)

Arquitecto Daniel Montaña, Deseandole un excelente día.

De acuerdo al asunto en referencia "ACEPTO" la notificación por medio electrónico y a este correo, de la resoluc aclaratoria de la resolución 889 del 11 de diciembre de 2019 del expediente 613 de 2018.

Cordialmente:

Arquitecto

Milton Jaime Moreno

—
Arq. Milton Jaime Moreno
cel. 310 6 131533

OK.

RECIBIDO.

MUCHAS GRACIAS.

No hay chats recientes
Iniciar uno nuevo



Responder

Reenviar



Q in:sent



1 de 85

Redactar

Recibidos

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores

Más

Iniciar una reunión

Unirse a una reunión

Daniel



No hay chats recientes
Iniciar uno nuevo

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN N 125 expediente 18-0613

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>
para miltonjmt, bcc: Diana



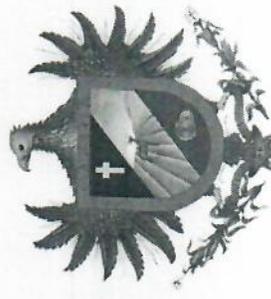
8:48 (hace 0 minutos)

Por medio del presente me permito notificar la Resolución No 0125 del 21 del mes de julio del año 2020, proferida dentro del trámite administrativos 25126-0-18-0613 que contiene la solicitud aclaratoria de licencia urbanística, la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días hábiles a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así como solicitar dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta a email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

-Por favor acercarse a secretaria de planeación el día martes 28 de julio del 2020 a las 9:00 am para hacer entrega de los planos.



ALCALDÍA MUNICIPAL

Daniel Montaña Nieto
Contratista
Secretaria de Planeación
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

